



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. **018** DE 2017

(28 JUL 2017)

Por el cual se da por terminado el proceso de designación de Rector, el cual fue reabierto en cumplimiento del fallo judicial, Sentencia T-039 de 2017.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General, Acuerdo 011 de 2000.

CONSIDERANDO:

Que el Juzgado Dieciséis (16) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá, mediante Sentencia T-039-2017, profirió fallo a favor de la accionante Patricia Duque Cajamarca.

Que el citado fallo establece:

"PRIMERO: CONCEDER el amparo de los derechos fundamentales al debido proceso (participación) y a la igualdad de la señora PATRICIA DUQUE CAJAMARCA y, en consecuencia, se ordena a la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA culminar el procedimiento de designación de Rector establecido en el Acuerdo No 08 de 2016.

SEGUNDO: ORDENAR a la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, que dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la presente sentencia, por medio de la Secretaria General deberá actualizar los tres primeros puestos de la consulta universitaria efectuada el 11 de agosto de 2016, conformar la nueva terna definitiva, informar al Presidente del Consejo Superior Universitario, quien dentro del día siguiente escuchará el programa de gestión del nuevo candidato a Rector. Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia el Consejo Superior Universitario deberá sesionar y designar el nuevo Rector y comunicar a la Comunidad Universitaria la continuación del trámite establecido en el Acuerdo 08 de 2016".

Que el mencionado fallo ordena a la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA por medio de la Secretaria General, actualizar los tres primeros puestos de la consulta universitaria, efectuada el 11 de agosto de 2016, y conformar la nueva terna definitiva. Procedimiento que se realizó mediante oficio radicado con el No.20171100003191 de fecha 5 de julio de 2017, dirigido a la Presidenta del Consejo Superior Universitario: Dicha terna quedó constituida así:

CANDIDATOS	NO. DE VOTOS
PATRICIA DUQUE CAJAMARCA	448
OLGA LUCIA DÍAZ VILLAMIZAR	206
WILLIAM BARRAGAN ZAQUE	42

Que el Acuerdo 011 del 14 de junio de 2012, Artículo 7°, Parágrafo 1° señalaba que: "De conformidad con el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, literal e, es función del Consejo Superior Universitario: "Designar y remover al Rector en la forma que prevean sus estatutos", por tanto, los resultados de la consulta establecida en el presente artículo, no son vinculantes."

ÉTICA, SERVICIO, SABER



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Acuerdo No. **018** de 2017. "Por el cual se da por terminado el proceso de designación de Rector, el cual fue reabierto en cumplimiento del fallo judicial, Sentencia T-039 de 2017".

2 de 3 páginas

Que el citado acto administrativo fue derogado por el Acuerdo 017 del 27 de junio de 2017, que en su Artículo 9°, Parágrafo 1°, dispone: "...el resultado de la consulta no tendrá efectos vinculantes..."

Que la facultad nominadora del Consejo Superior Universitario a la hora de establecer el reglamento y la forma como se habrá de designar al rector, está supeditada a sus normas internas adoptadas en su Estatuto General y en las disposiciones reglamentarias.

Que en el escenario que nos ubica el fallo de tutela, Sentencia T -039- 2017 que ordena acoger el procedimiento establecido en el Acuerdo 08 del 24 de mayo de 2016, el Consejo Superior Universitario en sesión del pasado 21 de julio de 2017, determinó citar a los tres aspirantes que ocuparon los puestos dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la consulta universitaria, efectuada el pasado 11 de agosto de 2016, según acta de escrutinio final, toda vez que el actual órgano colegiado cuenta con cuatro consejeros que iniciaron su período en la presente vigencia 2017 y no conocen los programas de gestión socializados por los aspirantes mencionados.

Que el Artículo décimo del Acuerdo 011 del 14 de junio de 2012 señalaba: "*El Consejo Superior Universitario, en sesión especialmente señalada para este fin y mediante votación individual y secreta, designará con la mayoría absoluta de votos de los miembros presentes el Rector de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para el próximo período de cuatro (4) años*". Esta norma fue derogada por el Acuerdo 017 del 27 de junio de 2017, que en el artículo 11 dispone: "*En sesión convocada para tal efecto, el Consejo Superior Universitario, procederá a escuchar a los ternados y mediante votación individual y secreta designará con la mayoría absoluta de votos de los integrantes del cuerpo colegiado, al Rector de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para el próximo período de cuatro (4) años*".

Que en cumplimiento del fallo de tutela, los aspirantes al cargo de Rector: Patricia Duque Cajamarca, Olga Lucía Díaz Villamizar y William Barragán Zaque, presentaron sus Programas de Gestión al Consejo Superior Universitario, el 28 de julio de 2017.

Que de conformidad con el fallo de tutela y una vez socializados los Programas de Gestión, en sesión realizada para tal fin el 28 de julio de 2017, los integrantes del Consejo Superior Universitario, expresaron su voto, con el siguiente resultado:

ASPIRANTES	VOTOS
Patricia Duque Cajamarca	0
Olga Lucía Díaz Villamizar	1
William Barragán Zaque	0
Voto en Blanco	8

Que en virtud de lo anterior el Consejo Superior Universitario al final de la sesión, en forma unánime, determinó concluir el proceso de designación de rector ordenado por el fallo judicial Sentencia T- 039 de 2017, dando así cumplimiento a la sentencia en comento.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Acuerdo No. **018** de 2017. "Por el cual se da por terminado el proceso de designación de Rector, el cual fue reabierto en cumplimiento del fallo judicial, Sentencia T-039 de 2017".

3 de 3 páginas

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. DAR POR TERMINADO el proceso designación de Rector el cual fue ordenado por la Juez Dieciséis (16) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá, mediante Sentencia T-039 de 2017, toda vez que ninguno de los aspirantes obtuvo los votos requeridos para ser designado como Rector de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

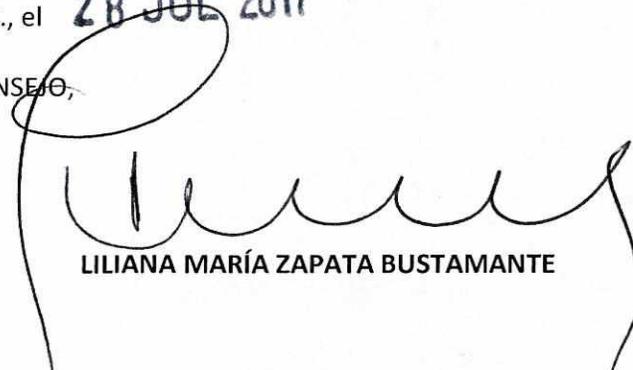
ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., el

28 JUL 2017

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,



LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,



CLAUDIA BIBIANA SALAMANCA PÁEZ

Proyectó: Dra. Claudia Bibiana Salamanca Páez

Secretaria General

Revisó: Dr. Carlos Eduardo Ortiz Rojas

Jefe Oficina Jurídica

